



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08001-31-05-014- 2013-00392-00
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ANGEL PEREZ
DEMANDADO: GRANJAS AVICOLA JP & CIA S EN C

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado demandante solicita sea remitido al Instituto de Medicina Legal, examen grafológico del contrato de trabajo presentado por la demandada.

En tal sentido, con el fin de agotar la prueba grafológica sobre el contrato de trabajo, se ordenará que la misma sea practicada por intermedio de los grafólogos adscritos a Medicina Legal – Grupo de Grafología, para lo cual el Juzgado requiere a la parte interesada para que presten los medios a fin de realizar la prueba grafológica.

Así mismo, se ordenará el desglose del contrato individual de trabajo a término fijo de fecha 23 de junio de 1997, a efecto de que sea remitido a dicha entidad con el objeto de practicar la prueba grafológica. Igualmente se conmina al demandante señor LUIS MIGUEL ANGEL PEREZ, y a su apoderado, para que en el término de quince (15) días, a la ejecutoria de este proveído, preste los medios tantos físicos como económicos para la práctica de la prueba, por parte de los Grafólogos adscritos a Medicina Legal – Grupo de Grafología, so pena, de declararse desistida.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la práctica de prueba grafológica sobre el contrato de trabajo contrato individual de trabajo a término fijo de fecha 23 de junio de 1997, por intermedio de los grafólogos adscritos a Medicina Legal – Grupo de Grafología, la cual fue decretada en audiencia de fecha agosto 5 de 2014, en el trámite de incidente de tacha de falsedad.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del contrato individual de trabajo a término fijo de fecha 23 de junio de 1997, a efecto de que sea remitido a los Grafólogos adscritos a Medicina Legal – Grupo de Grafología, con el objeto de practicar la prueba grafológica.

TERCERO: CONMINAR al demandante señor LUIS MIGUEL ANGEL PEREZ, y a su apoderado, para que en el término de quince (15) días, a la ejecutoria de este proveído, preste los medios tantos físicos como económicos para la práctica de la prueba, por parte de los Grafólogos adscritos a Medicina Legal – Grupo de Grafología, so pena, de declararse desistida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLEZ MEJIA
LA JUEZ

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 4 Edificio Antiguo Telecom
Cel: 311-309 11 30.
Email: lcto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia